



Medellín, martes 12 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.575

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004285	Julio 08	3	2022070004292	Julio 08	19
2022070004286	Julio 08	5	2022070004293	Julio 08	22
2022070004287	Julio 08	7	2022070004294	Julio 08	27
2022070004288	Julio 08	9	2022070004295	Julio 08	29
2022070004289	Julio 08	11	2022070004296	Julio 08	32
2022070004290	Julio 08	13	2022070004297	Julio 08	35
2022070004291	Julio 08	16	2022070004298	Julio 08	38



Radicado: D 2022070004285

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 26 de mayo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.573.440**, Licenciada en Educación Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, en reemplazo de la señora **MARIA CECILIA FERNANDEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.145**, quien renunció; la señora Puerta Vélez, viene laborando como Docente de Aula, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. JUAN DE DIOS URIBE sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.573.440**, Licenciada en Educación Artes Plásticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, en reemplazo de la señora **MARIA CECILIA FERNANDEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.145**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/5/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		5/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004286

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.**", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 28 de abril de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NEILA MARIA AGUDELO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.693**, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **ALBA AUXILIO BOTERO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.548**, a quien se retiró del servicio por alcanzar la edad de retiro forzoso; la señora Agudelo Arias, viene laborando como Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO sede COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NEILA MARIA AGUDELO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.693**, Licenciado en Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN VICENTE FERRER, sede I. E. SAN VICENTE FERRER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **ALBA AUXILIO BOTERO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.419.548**, a quien se retiró del servicio por alcanzar la edad de retiro forzoso; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NEILA MARIA AGUDELO ARIAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

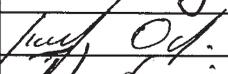
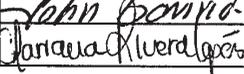
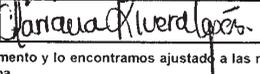
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		06/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/Julio/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004287

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL LLANO, sede C.E.R. LA MESETA, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.356**, quien pasó a otro municipio; la señora Guerrero Vélez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. IGNACIO YEPES YEPES, sede C. E. R. LA GORGONA, del municipio de REMEDIOS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL LLANO, sede C.E.R. LA MESETA, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.356**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004288

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.939.796**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede E U SAN LUIS BELTRAN, del municipio de PUERTO NARE, en reemplazo de la señora **ANA DELIA LUNA ARAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.317.144**, quien renunció; la señora Murillo Berrio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ sede C. E. R. LAS ANGELITAS, del municipio de PUERTO NARE.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.939.796**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, sede E U SAN LUIS BELTRAN, del municipio de PUERTO NARE, en reemplazo de la señora **ANA DELIA LUNA ARAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.317.144**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004289

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **PAULA ANDREA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.356**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede C. E. R. LA GORGONA, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, quien pasó a otro municipio; la señora Henao Villada, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL LLANO, sede C.E.R. LA MESETA, del municipio de SABANALARGA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAULA ANDREA HENAO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.389.356**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede C. E. R. LA GORGONA, del municipio de REMEDIOS, en reemplazo de la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **PAULA ANDREA HENAO VILLADA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/11/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004290

Fecha: 08/07/2022

Tip: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De acuerdo al Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.** 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003358** del 10 de mayo de 2022, se trasladó al señor **RAFAEL IGNACIO RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.630.761**, Licenciado en Ciencias de la Educación Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARIA AUXILIADORA, del municipio de ANDES, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO FLOREZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.510.840**, quien renunció.

En atención a que la Secretaría de Educación de Antioquia no comunicó el acto administrativo anteriormente mencionado, toda vez que el señor Ramírez Giraldo se encontraba en incapacidad médica hasta el 07 de junio de 2022, y que, mediante correo electrónico, el 13 de junio de 2022, el señor Ramírez Giraldo comunica no continuar en incapacidad médica y solicita ser trasladado para el municipio de Santa Rosa de Osos, para el cuidado y mejora de su salud, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070003358** del 10 de mayo de 2022.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **RAFAEL IGNACIO RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.630.761**, Licenciado en Ciencias de la Educación Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SAN ISIDRO, sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de la señora **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.223.483**, quien pasa a otro municipio; el señor Ramírez Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA, del municipio de VALDIVIA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.223.483**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. EL MANZANILLO, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.722**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Saucedo Salina, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I.E.R. SAN ISIDRO, sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070003358** del 10 de mayo de 2022, mediante el cual se trasladó al señor **RAFAEL IGNACIO RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.630.761**, Licenciado en Ciencias de la Educación Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ANDES; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAFAEL IGNACIO RAMIREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.630.761**, Licenciado en Ciencias de la Educación Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. SAN ISIDRO, sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de la señora **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.223.483, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBIRIAN SAUCEDO SALINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.223.483, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. EL MANZANILLO, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.591.722, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

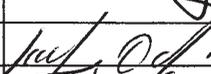
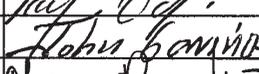
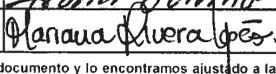
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		06/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/Julio/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004291

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070003895 del 13 de junio de 2022, se trasladó a la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.035**, quien pasa a otro establecimiento educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.035**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL EDEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, en reemplazo de la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070000880**, del 27 de enero de 2022, en el artículo tercero se reubicó al señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.035**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ del municipio de SAN RAFAEL, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070003895** del 13 de junio de 2022, dándole continuidad al señor Londoño Uribe, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ del municipio de SAN RAFAEL.

De acuerdo a lo anterior, se traslada por motivos de salud a la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **DAVID MOISES CANCHILA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.110.815**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Martínez Salazar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL EDEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA.

En consecuencia, trasladar al señor **DAVID MOISES CANCHILA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.110.815**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL EDEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, en reemplazo de la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Canchila Ortega viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070003895** del 13 de junio de 2022 mediante el cual se trasladó a la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, y se trasladó al señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.035**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

EL EDEN, sede C. E. R. EL EDEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.035**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar en la I. E. SAN RAFAEL, sede E U NARCISA ARBELAEZ del municipio de SAN RAFAEL; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede E U JESUS MARIA YEPES, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **DAVID MOISES CANCHILA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.110.815**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DAVID MOISES CANCHILA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.103.110.815**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL EDEN, sede C. E. R. EL EDEN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, en reemplazo de la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.646.444**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

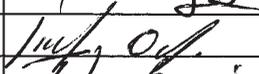
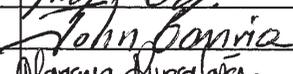
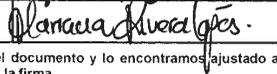
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004292

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 30 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COCORNÁ** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de COCORNA, se evidenció que sobra una plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, población mayoritaria, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. EL RECREO, del municipio de COCORNA, la cual debe ser trasladada por aumento de matrícula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, población mayoritaria, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN LORENZO, del municipio de COCORNA.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar a la señora **MARIA ADELA GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.698**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lengua Materna, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza trasladada en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, población mayoritaria, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN LORENZO, del municipio de COCORNA; la señora Giraldo Zuluaga, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, en la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. EL RECREO, del municipio de COCORNA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de COCORNA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C. E. R. EL RECREO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MODELO FLEXIBLE POSTPRIMARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de COCORNA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO sede C. E. R. SAN LORENZO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – MODELO FLEXIBLE POSTPRIMARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ADELA GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.698**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lengua Materna, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la plaza trasladada en el área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo flexible postprimaria, población mayoritaria, para la I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C. E. R. SAN LORENZO, del municipio de COCORNA; según lo expuesto en la parte motiva.

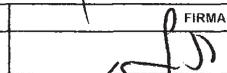
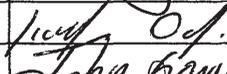
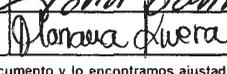
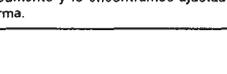
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MARIA ADELA GIRALDO ZULUAGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		06/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/Julio/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004293

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 23 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** se identificó que se hace necesario legalizar las plazas y docentes que se describen a continuación:

- **SERGIO BETANCUR LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.116.876**, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN del mismo municipio.

- **LILIANA PATRICIA GIRALDO TORO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.714.184**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN del mismo municipio.

- **JULIANA ARCILA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.393.530**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, viene como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN del mismo municipio.

- **JEYRSSON ALID ZULUAGA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.116.627**, Sociólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN del mismo municipio.

- **SILVIA EUCARIS ECHEVERRI VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.434.252**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, viene como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B. del mismo municipio.

- **ADOLFO ANDRES ALVAREZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.932.285**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B. del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, se identificó que deben ser trasladados los docentes que se describen a continuación:

- **MARIELA DE JESUS VARGAS DE RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.430.364**, Bachiller Pedagógica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 08, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del municipio de EL CARMEN DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

VIBORAL, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.904**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Vargas de Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del mismo municipio.

- **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.904**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **MARIELA DE JESUS VARGAS DE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.430.364**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Giraldo García, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON B	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON B	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON B	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON B	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACION RELIGIOSA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedan asignadas en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMÁTICAS
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCIALES
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - EDUCACION RELIGIOSA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SERGIO BETANCUR LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.116.876**, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, población mayoritaria del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; el señor Betancur Londoño viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIANA PATRICIA GIRALDO TORO** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.714.184**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, población mayoritaria del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; la señora Giraldo Toro viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Matemáticas, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del mismo municipio.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JULIANA ARCILA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.393.530**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, población mayoritaria del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; la señora Arcila Cardona viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del mismo municipio.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JEYRSSON ALID ZULUAGA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.116.627**, Sociólogo, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, población mayoritaria del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; el señor Zuluaga Jaramillo viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del mismo municipio.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SILVIA EUCARIS ECHEVERRI VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.434.252**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., población mayoritaria del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; la señora Echeverri Valencia viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Educación Religiosa, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del mismo municipio.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ADOLFO ANDRES ALVAREZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.932.285**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

1278 de 2002, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., población mayoritaria del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; el señor Álvarez Navarro viene laborando como Docente de Aula, en Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del mismo municipio.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIELA DE JESUS VARGAS DE RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.430.364**, Bachiller Pedagógica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 08, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.904**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Vargas de Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del mismo municipio.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA GIRALDO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.904**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **MARIELA DE JESUS VARGAS DE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.430.364**, quien pasa a otro establecimiento en reorganización 2022; la señora Giraldo García, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede I. E. FRAY JULIO TOBON B., del mismo municipio.

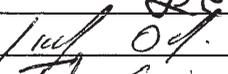
ARTÍCULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		05/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		05/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004294

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se reintegra y se traslada unas docentes pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleados están obligados, si el trabajador recupera de capacidad de trabajo a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a ubicarlo en cualquier otro para el que esté capacitado, de la misma categoría.

En el año 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de la capacidad laboral a la señora **OBANDO OSORIO VIVANA ELENA**, identificada con cédula **22.041.554**, en el cargo que ocupaba en propiedad, como docente de Aula, en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del Municipio de San Roque y en razón de que la educadora presentaba diferentes patologías clínicas; fue pensionada por invalidez de acuerdo a certificaciones de la FIDUPREVISORA FOMAG.

La docente **OBANDO OSORIO VIVANA ELENA**, fue objeto de valoración ocupacional, el 18 de mayo de 2022, con la FIDUPREVISORA y la EPS REDVITAL, señalando que la docente puede reintegrarse a sus labores sin restricciones.

Mediante radicado ANT2022ERO23155, del 23 de mayo de 2022, la señora **OBANDO OSORIO VIVANA ELENA**, solicita su reintegro en el Centro Educativo Rural San Juan, Sede Institución Educativa Rural San José del Nare, del Municipio de San Roque, en el área de Humanidades Lengua Castellana.

En razón del reintegro de la señora **OBANDO OSORIO**, se hace necesario trasladar, la docente **FLOREZ CARDONA DIANA PATRICIA**, con cédula **43.255.619**, para Sede Centro Educativo Rural San Pablo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar la docente **OBANDO OSORIO VIVANA ELENA**, con cédula **22.041.554**, nombrada en propiedad, con título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, en el Centro Educativo Rural San Juan, Sede Institución Educativa Rural San José del Nare, del Municipio de San Roque, en reemplazo de Flórez Cardona Diana Patricia y en razón de la valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, el presente acto administrativo surte efectos a partir de la notificación, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar la docente **FLÓREZ CARDONA DIANA PATRICIA**, con cédula **43.255.619**, nombrada en provisionalidad, con título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como docente de aula, área de Humanidades Lengua Castellana, población mayoritaria, para el Centro Educativo Rural San Juan, Sede Centro Educativo Rural San Pablo, del Municipio de San Roque, nueva plaza vacante, en razón del reintegro de la docente Obando Osorio Viviana Elena; la docente Flórez Cardona viene de la Sede Institución Educativa Rural San José del Nare.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **OBANDO OSORIO VIVANA ELENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **FLÓREZ CARDONA DIANA PATRICIA S**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		07/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		07/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004295

Fecha: 08/07/2022

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tip. DECRETO
Decreto



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11323 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113235, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Preescolar, del municipio de Segovia, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **GLORIA LORENA URIBE TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.034.211**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, del Municipio de Segovia, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11323 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113235, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA LORENA URIBE TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.022.034.211**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el área de preescolar, para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, del Municipio de Segovia, población mayoritaria postconflicto, en reemplazo de **LUZ ADRIANA MONTOYA RIVERA**, identificada con cedula **43.142.946**, quien renunció; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11323 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113235, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **GLORIA LORENA URIBE TORO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

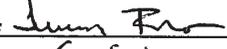
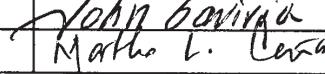
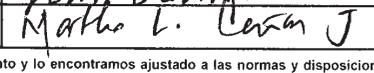
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/7/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		6/7/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004296

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Carepa, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **EDWIN DUVALIER GALLEGO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.798.825**, Bachiller Técnico Agropecuario, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, del Municipio de Carepa, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDWIN DUVALIER GALLEGO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.798.825**, Bachiller Técnico Agropecuario, como Docente de Aula, en el área de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, sede Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, del Municipio de Carepa, población mayoritaria postconflicto, en reemplazo de **LUZ ADRIANA MONTOYA RIVERA**, identificada con cedula **43.142.946**, a quien se le terminó nombramiento provisional; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **EDWIN DUVALIER GALLEGO FLOREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

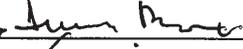
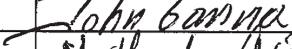
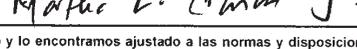
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		7/7/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		6/7/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional universitaria		24/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004297

Fecha: 08/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11459 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114595, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de tecnología e informática, del municipio de Segovia, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **ESTALIN DE JESUS VERGARA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.539.046**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, en el área de tecnología e informáticas, para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, del Municipio de Segovia, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11459 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114595, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ESTALIN DE JESUS VERGARA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.539.046**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, en el área de tecnología e informáticas, para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, del Municipio de Segovia, nueva plaza vacante, mayoritaria postconflicto; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11459 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114595, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ESTALIN DE JESUS VERGARA SUAREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

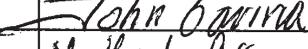
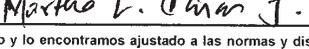
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/7/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		6/7/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070004298

Fecha: 08/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado No. 2022020032515 del 28 de junio del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$45.975.628.738 entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020033565 del 05 de julio del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es: "disponer recursos para los proyectos de atención de la red vial en el departamento, del Túnel Guillermo Gaviria Echeverry y para dar acatamiento a los convenios de cofinanciación con diferentes municipios de Antioquia en cumplimiento de los acuerdos municipales y para la transferencia de recursos a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia VIVA, para los proyectos del sector vivienda adelantados en concordancia con el Plan de Desarrollo."

En mérito de lo expuesto,


GALLEGOP


7673

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-8115	111B	2-3	C24021	170019	10.626.265.336	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24021	170010	2.252.612.429	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C40021	040032	28.000.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	5.096.750.973	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
TOTAL					45.975.628.738	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

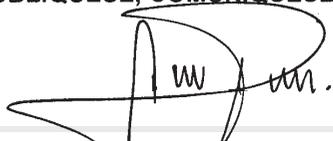
Fondo	C.G.	PosPre	A. Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-8115	111B	2-3	C24022	170070	3.965.000.000	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia (170070)
0-8115	111B	2-3	C24022	170069	3.305.993.048	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C24022	170050	912.844.079	Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia (170050)
0-8115	111b	2-3	C24021	170071	2.109.040.638	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia (170071)
0-8115	111B	2-3	C24021	170016	1.412.092.312	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia (170016)
4-1011	111B	2-3	C24022	170050	1.387.155.921	Mejoramiento e intervención de caminos de herradura y/o motorrutas en el departamento de Antioquia (170050)
4-1011	111B	2-3	C24021	170016	1.209.595.052	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia (170016)
4-1011	111B	2-3	C24021	170052	1.000.000.000	Estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial en el departamento de Antioquia (170052)
4-1011	111B	2-3	C24021	170020	1.500.000.000	Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia (170020)
0-8115	111B	2-3	C40011	040018	2.150.000.000	Construcción de viviendas urbanas nuevas iniciadas en el Departamento de Antioquia

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

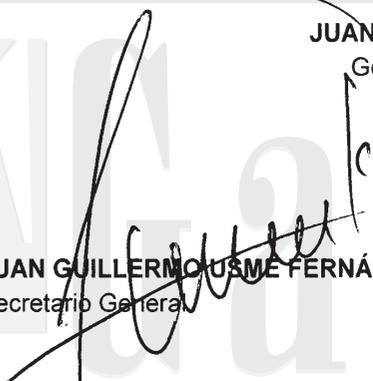
0-8115	111B	2-3	C40011	040020	7.594.435.265	Mejoramiento de viviendas urbanas en el Departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C40011	040030	9.571.874.863	Construcción de viviendas rurales nuevas iniciadas en el Departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C40011	040031	9.857.597.560	Mejoramiento de viviendas rurales en el Departamento de Antioquia
TOTAL					45.975.628.738	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

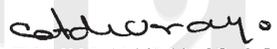
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



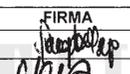
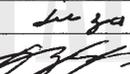
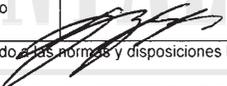
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		07-07-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		07-07-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		07-07-2022
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		07-07-22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		07-07-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
